

NÚMERO DE REGISTRO: 29415-1495-2-VIII-11.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE CASO POR SU SECRETARIO GENERAL, DR. EDUARDO BÁRZANA GARCÍA, ASISTIDO POR EL DR. RUPERTO PATIÑO MANFFER, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ABOGADOS DE SAN MARTÍN, EN ADELANTE "EL COLEGIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, DR. MARCO DARÍO VILAPLANA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM".

1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que el Dr. Eduardo Bárzana García, en su carácter de Secretario General, tiene facultades para suscribir el presente instrumento, conforme a lo establecido en el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM el 23 de enero de 2003.
4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Facultad de Derecho, la cual cuenta con los recursos e infraestructura necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuyo titular es el Dr. Ruperto Patiño Manffer.
5. Que para efectos del cumplimiento del presente Convenio, se señala la Facultad de Derecho, ubicada en Circulo Cultural, s/n, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, Código Postal 04510.
6. Que señala como su domicilio legal el 9º piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, Código Postal 04510.

II. DECLARA "EL COLEGIO".

1. Que de conformidad con la Ley No. 5.177, promulgada el 6 de junio de 1997, es una institución educativa.
2. Que su representación legal, según lo dispuesto en la Ley No. 5.177, recae en su Presidente, el Dr. Marcos Darío Vilaplana.
3. Que su estructura académico-administrativa cuenta con la infraestructura, así como con los recursos materiales y técnicos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.
4. Que señala como su domicilio legal, para los efectos de este instrumento, el ubicado en Avenida Ricardo Balbín número 1750, San Martín, Buenos Aires, Argentina.

III. DECLARAN LAS PARTES.

1. Que tienen interés común para que a partir del ámbito de sus atribuciones, intercambien toda clase de información, publicaciones, experiencias y opiniones académicas; así como realizar de manera conjunta la organización de eventos académicos y desarrollar investigaciones en el ámbito jurídico.
2. Que están de acuerdo en establecer los mecanismos de colaboración y coordinación adecuados para los fines antes precisados.
3. Que es su voluntad cooperar en la planeación, desarrollo y promoción de eventos académicos, tales como conferencias, teleconferencias, entre otros. Así como promover el desarrollo de investigaciones jurídicas que se enfoquen en demostrar la viabilidad del empleo de medios electrónicos y nuevas tecnologías, tanto en los métodos de enseñanza del Derecho que actualmente aplican en sus respectivas instituciones educativas, y su empleo como auxiliares en la administración de justicia.
4. Que es necesario contribuir en el desarrollo e implementación de nuevos canales de difusión para lograr los objetivos que cada institución tiene para transmitir la enseñanza del Derecho.
5. Que expuesto lo anterior y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas y reuniendo todos los requisitos consignados en sus respectivas leyes orgánicas, estatutos, acuerdos generales, normas académicas, y demás disposiciones aplicables, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes a fin de realizar conjuntamente diversas actividades académicas en áreas de interés común.

SEGUNDA. ALCANCES.

Para la consecución del objeto materia del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- a) Intercambiar entre sí toda clase de publicaciones, opiniones académicas y productos que contengan información que sea de utilidad para el desarrollo de las actividades descritas en la cláusula Primera.
- b) Realizar de manera conjunta la planeación, organización y promoción de eventos académicos, tales como conferencias, teleconferencias, entre otros y desarrollar investigaciones en el ámbito jurídico.
- c) Promover el desarrollo de investigaciones jurídicas y de concursos académicos de carácter internacional que permitan demostrar la viabilidad del empleo de medios electrónicos y nuevas tecnologías, tanto en los métodos de enseñanza del Derecho que actualmente aplican en sus respectivas instituciones educativas, como su empleo en la administración de justicia.
- d) Establecer los mecanismos de colaboración y coordinación adecuados para la generación de información de interés común relacionada con las actividades descritas en la cláusula Primera.
- e) Cooperar en la planeación, desarrollo y promoción de métodos e investigaciones que empleen la tecnología y la electrónica para elevar el grado de eficacia en la administración de justicia.
- f) Constituir grupos de trabajo convenientes para profundizar en los estudios y análisis de los temas mencionados con anterioridad.
- g) Promover el uso y aprovechamiento de la información generada, así como la difusión de ésta y de las metodologías utilizadas para su producción.
- h) Sufragar los gastos administrativos propios resultantes de las actividades que se desarrollen con motivo de este Convenio.
- i) Los demás que acuerden las partes.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con facultades para comprometer a las partes.

CUARTA. FINANCIAMIENTO.

Las partes acuerdan que los gastos resultantes de las actividades de cooperación serán sufragados por la que los lleve a cabo, a menos que se acuerde otra modalidad en el

respectivo Convenio Específico de Colaboración. Las partes en todo tiempo establecerán antes de su inicio las condiciones para el financiamiento de cada actividad.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA.

Para llevar a cabo la adecuada coordinación, desarrollo y seguimiento de actividades de colaboración institucional inherentes al objeto del presente Convenio, las partes formarán una Comisión Técnica, la cual estará integrada por los responsables operativos que a continuación se señalan:

Por parte de “**EL COLEGIO**”, al Dr. Héctor Eduardo Leguisamon, Miembro del Colegio de Abogados de San Martín.

Por parte de “**LA UNAM**”, al Dr. Hugo Carlos Carrasco Soulé López, Responsable del Laboratorio de Enseñanza Práctica del Derecho de la Facultad de Derecho.

La Comisión Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo.
- b) Coordinar la elaboración y firma de los Convenios Específicos de Colaboración emanados del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento a los Convenios Específicos de Colaboración y evaluar sus resultados.
- d) Las demás que acuerden las partes.

Cada una de las partes se obliga a notificar por escrito a la otra cuando nombre a un nuevo responsable operativo.

SEXTA. NOTIFICACIONES A LA DGECI.

Cuando se desarrollen las actividades previstas en la cláusula Segunda del presente Convenio, la Facultad de Derecho de “**LA UNAM**”, informará a la Oficina de Fomento e Internacionalización de la Dirección General de Cooperación e Internacionalización (DGECI) de “**LA UNAM**”, sobre la planeación y ejecución de las mismas. Para tales efectos, la Facultad de Derecho designa como responsable de establecer comunicación con la DGECI al Dr. Hugo Carlos Carrasco Soulé López, Responsable del Laboratorio de Enseñanza Práctica del Derecho.

SÉPTIMA. REUNIONES DE TRABAJO Y SEGUIMIENTO.

Las partes acuerdan que el control y seguimiento se harán mediante reuniones trimestrales de la Comisión Técnica, en el lugar que se acuerde con 10 (diez) días naturales de anticipación.

Adicionalmente a las reuniones ordinarias de trabajo, se celebrarán las necesarias cuando cualquiera de las partes lo solicite por escrito a la otra a través de la Comisión Técnica. En este caso, deberá realizarse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la entrega de la solicitud correspondiente.

Por cada reunión se suscribirá una minuta por los responsables operativos que conforman la Comisión Técnica.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes determinarán qué información debe considerarse como confidencial, comprometiéndose a no divulgarla, salvo autorización expresa de la generadora de la misma.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y se obliga a responder por cualquier controversia o litigio que dicho personal instaure en su contra o en la de su contraparte, por lo que en ningún caso se les tendrá como patrones sustitutos o solidarios.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Las partes podrán utilizar en sus actividades académicas la información o resultados derivados del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 3 (tres) años, prorrogable por un periodo igual, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándola con 60 (sesenta) días de anticipación, en tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.


Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las partes.

Leído por las partes y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 31 días del mes de agosto de 2011.

POR "LA UNAM"



**DR. EDUARDO BÁRZANA GARCÍA
SECRETARIO GENERAL**



**DR. RUPERTO PATIÑO MANFFER
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
DERECHO**

POR "EL COLEGIO"



**DR. MARCOS DARÍO VILAPLANA
PRESIDENTE**



**DR. HÉCTOR EDUARDO LEGUISAMÓN
MIEMBRO DEL COLEGIO DE
ABOGADOS DE SAN MARTÍN**